



Instrucciones Revisión Jurídica de Acuerdos Locales

Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	31 de agosto de 2011	Primera versión del documento vincula y elimina el procedimiento de revisión jurídica de acuerdos locales P-113800-04
2	8 de noviembre de 2012	Segunda versión del documento Se realizaron modificaciones en el instructivo atendiendo la normatividad del Nuevo Código de Procedimiento.
1	10 de noviembre de 2017	Se actualiza el instructivo conforme a la nueva estructura de la Secretaría de Gobierno- Decreto 411 de 2016 y la Resolución 162 de 2017. Se cambia plantilla, codificación y versión. Este documento reemplaza al 1D-GSJ-I007
2	17 de junio de 2020	Se ajustan las instrucciones de acuerdo con la plantilla, adicionando la sección de glosario, políticas de operación, actualización de los documentos internos y normatividad vigente.
3	22 de junio de 2023	Se incorporan algunas disposiciones del Decreto Distrital 089 de 2021 sobre conflictos o controversias jurídicas entre entidades. Se actualizan la normatividad asociada y documentos internos.
4	20 de septiembre de 2024	Se incorporan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 854 de 2001 y 606 de 2023. Se efectúan cambios de redacción para mejorar la comprensión del documento.

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
Se actualiza el documento por la Dirección Jurídica de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 854 de 2001 y 606 de 2023, con el acompañamiento metodológico de la Oficina Asesora de Planeación.	<p>Lady Catherine Lizcano Ortiz Profesional Especializado - Dirección Jurídica</p> <p>Diego Antonio Cardozo Agudelo Promotor de Mejora Proceso Gestión Jurídica</p> <p>Yamile Espinosa Galindo Profesional OAP – Analista del proceso</p>	<p>Paula Lorena Castañeda Vásquez Directora Jurídica Líder del Proceso Gestión Jurídica</p> <p>Documento aprobado y publicado bajo caso HOLA No. 79091</p>

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"



1. INFORMACIÓN GENERAL

Objetivo de las Instrucciones

Verificar la constitucionalidad y legalidad de los acuerdos locales expedidos por las Juntas Administradoras Locales y sancionados por los/las Alcaldes/as Locales, revisando su contenido, normatividad aplicable y proyectando viabilidad, con el propósito de ejercer sobre estos control de legalidad.

Responsable

Director/a Jurídico a/ Abogado/a responsable

Glosario

Acuerdo Local: Son aquellos actos emitidos por la Juntas Administradoras Locales, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley. Deben ser sancionados por el Alcalde Local y remitidos al nivel Central para su revisión.

Juntas Administradoras Locales: Corporaciones de carácter local, establecidas por la Ley, de conformidad con lo señalado por los artículos 64 y siguientes del Decreto Ley 1421 de 1993.

Siglas

- **AGD:** Aplicativo de Gestión Documental.
- **CONFIS:** Consejo Superior de Política Fiscal
- **JAL:** Juntas Administradora Locales

2. INSTRUCCIONES

Los Alcaldes/as Locales, en el ejercicio de sus funciones, emiten actos administrativos entre los que se encuentran la sanción de los acuerdos locales que expiden las Juntas Administradoras Locales - JAL, los cuales podrán ser objetados por razones de inconveniencia o por encontrarlos contrarios a la Constitución, a la ley, o a otras normas nacionales aplicables, a los acuerdos distritales o a los decretos del alcalde mayor. Objeciones que deberán formularse dentro del término improrrogable de cinco (5) días siguientes a su recibo. Sí el alcalde una vez transcurrido el citado término, no hubiere devuelto el proyecto objetado, deberá sancionarlo y promulgarlo. Las objeciones sólo podrán ser rechazadas por el voto de la mitad más uno de los miembros de la corporación, conforme lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 1421 de 1993.

Una vez sancionado el acuerdo local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto Ley 1421 de 1993 en armonía con el artículo 22 del Decreto Distrital 854 de 2001, deben ser revisados por la Dirección Jurídica con el fin de que ésta efectúe un estudio jurídico de verificación de los requisitos de forma y fondo para su



aplicación, así como, la normatividad aplicable a la temática que se aborda y dado el caso en que de dicha revisión se considere el incumplimiento de requisitos legales, se presenten objeciones al Tribunal Administrativo para que decida sobre su legalidad.

Para la revisión jurídica, es necesario que una vez los Alcaldes/as Locales sancionen los acuerdos locales, dentro de los tres (3) días siguientes a esta, envíen a la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno el respectivo acuerdo local junto con la documentación que a continuación se indica, con el fin de que ésta por medio de los abogados/as designados efectúen la revisión jurídica pertinente.

El/la abogado/a revisará y analizará los soportes legales y el expediente allegado del acuerdo local, con el propósito de verificar la siguiente documentación:

- Radicación de la solicitud de publicación en imprenta distrital.
- Constancia de sanción del Alcalde(sa) Local
- Actas de debate en comisión y en plenaria, debidamente firmadas por el presidente(a) y secretario(a) de la Junta Administradora Local - JAL, en la que conste la votación de los integrantes de la Junta Administradora Local - JAL.
- Decreto(s) Local(es) de convocatoria a sesiones extraordinarias por parte de la Alcaldía Local, cuando la Junta Administradora Local - JAL deba sesionar por fuera de los períodos ordinarios.
- Cuando el proyecto haya sido objetado por el Alcalde Local por inconveniente, se debe allegar el documento de objeciones y el acta del tercer debate de la Junta Administradora Local - JAL.
- Verificar el contenido normativo según el asunto reglamentado.
- Sí el acuerdo local es de presupuesto o traslado presupuestal se debe allegar el concepto previo del CONFIS. Si se trata de traslados de gastos de inversión deberá allegarse el concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Igualmente se requiere concepto de aprobación del CONFIS cuando se trata de autorizaciones para comprometer vigencias futuras y concepto previo de la Secretaría Distrital de Planeación, si el compromiso de vigencias futuras es sobre proyectos de inversión.
- En los casos en que el acuerdo local contemple la creación de instancias de Participación, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto Distrital 606 de 2023.
- Si el acuerdo local es del Plan de Desarrollo Local, se debe verificar la realización de los encuentros ciudadanos.

Efectuada la etapa de revisión jurídica, se debe determinar si el acuerdo local objeto de revisión es constitucional y legal; en caso de que este no sea constitucional o incumpla con normativa aplicable el/la abogado/a debe proyectar para la firma del/la líder del procedimiento pronunciamiento de desfavorabilidad, para su posterior envío al/la Secretario/a Distrital de Gobierno para su revisión y ratificación mediante comunicación oficial.

Instrucciones Revisión Jurídica de Acuerdos Locales

Una vez se cuente con este documento debidamente firmado, se procederá a enviar comunicación suscrita por el/la Secretario/a Distrital de Gobierno al Alcalde o Alcaldesa Local remitiendo el concepto emitido para su conocimiento.

Es necesario anotar que, en caso de que el acuerdo local sea inconstitucional o ilegal se deberán efectuar los trámites pertinentes por parte de la Dirección Jurídica para la presentación de la objeción en los términos señalado en el artículo 83 de la Ley 1421 de 1993.

Lineamientos de Operación

Los Alcaldes/as Locales una vez sancionados los acuerdos locales expedidos por las Juntas Administradoras Locales - JAL, deben allegar copia de los mismos para revisión y análisis jurídico a la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, dentro de los tres (3) días siguientes al de la sanción (artículo 83 Decreto Ley 1421 de 1993), acompañando como mínimo los siguientes documentos:

1. Radicación de la solicitud de publicación en la Imprenta Distrital.
2. Constancia de sanción del(la) Alcalde(sa) Local.
3. Actas de debate en comisión y en plenaria, en físico, debidamente firmadas y aprobadas por el presidente(a) y secretario(a) de la JAL y en la que conste la votación de los integrantes de la JAL.
4. Decreto(s) Local(es) de convocatoria a sesiones extraordinarias por parte de la Alcaldía Local, cuando la JAL deba sesionar por fuera de los períodos ordinarios.
5. Cuando el proyecto haya sido objetado por el/la Alcalde(sa) local por inconveniente, se debe allegar el documento de objeciones y el acta del tercer debate de la JAL.
6. Si el Acuerdo Local es de presupuesto o traslado presupuestal se deben allegar el concepto previo del CONFIS. Si se trata de traslados de gastos de inversión deberá allegarse el concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Igualmente se requiere concepto de aprobación del CONFIS cuando se trata de autorizaciones para comprometer vigencias futuras y concepto previo de la Secretaría Distrital de Planeación, si el compromiso de vigencias futuras es sobre proyectos de inversión.
7. Si el Acuerdo Local crea una instancia de Participación, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto Distrital 606 de 2023.
8. Si el acuerdo local es del Plan de Desarrollo Local, se debe verificar la realización de los encuentros ciudadanos.
9. Todos los acuerdos locales que ingresen a la Dirección Jurídica se atenderán en orden cronológico de llegada. De este lineamiento se exceptúan aquellos asuntos que por su importancia en la localidad son priorizados.
10. Los pronunciamientos y comunicaciones que surjan de este procedimiento deben contar con la viabilidad del/la Director/a Jurídico /a.
11. Todas las comunicaciones que surjan de este procedimiento deben ser radicadas en el Aplicativo de Gestión Documental – AGD.



3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Documentos internos

Código	Documento
N/A	N/A

Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Decreto Ley 1421	1993	Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá	Artículo 83
Decreto Distrital 854	2001	Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital	Artículo 22
Decreto Distrital 089	2021	Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones	Artículos 11
Decreto Distrital 606	2023	Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones	Artículo 45

Documentos externos

Nombre	Año de publicación del documento y versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
N/A	N/A	N/A	N/A